



Área: Infraestructuras

Expte: 6346/2024

Informe: 360/2025

Asunto: Informe técnico-económico para la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

1.- Antecedentes y objeto.

Por el Equipo de Gobierno Municipal se va a tramitar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

El presente informe tiene por objeto realizar el estudio técnico económico que determine las tarifas que serán exigidas a los usuarios.

2.- Estudio Técnico-Económico.

El Tribunal Supremo, entre otras muchas, en la sentencia de 13 de diciembre de 2016 (recurso nº 2898/2015) establece:

"La exigencia de Memoria económico-financiera o informe técnico-económico (sobre el hecho de que la distinta denominación no supone diferencia alguna de exigencia en cuanto al contenido, nos remitimos a la Sentencia de esta Sala y Sección de 18 de marzo de 2010, recurso de casación 2278/2004) es constante en nuestra jurisprudencia, valiendo por toda ellas, las Sentencias de 14 de abril del 2001 (casación 126/96 , FJ 3 º), 7 de febrero del 2009 (casación 4290/05 , FJ 3 º) y 18 de marzo de 2010 (recurso de casación 2278/04 , FJ 3º), en las que claramente se mantiene que la ausencia o insuficiencia de este tipo de documentos da lugar a la nulidad de la Ordenanza.

No podía ser de otra manera, pues como se ha recordado en la sentencia de esta Sala de 16 de septiembre de 2010 (recurso de casación número 5403/2005), la exigencia de Informe técnico-económico o Memoria económico-financiera que reclama la Ley " constituye «un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias» [entre muchas otras, Sentencias de 15 de junio de 1994 (rec. cas. núm. 1360/1991), FD Segundo ; de 19 de mayo de 2000 (rec. cas. núm. 8236/1994), FD Tercero ; de 10 de febrero de 2003 (rec. cas. núm. 1245/1998), FD Cuarto ; de 1 de julio de 2003 (rec. cas. núm. 8493/1998), FD Tercero A); de 21 de marzo de 2007 , cit., FD Tercero; de 19 de diciembre de 2007 (rec. cas. núm. 3164/2002), FD Cuarto]."

Actualmente, la contraprestación económica que percibe el Ayuntamiento por la prestación del servicio de alcantarillado adopta la naturaleza jurídica de tasa, estando vigente las recogidas en el acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2018 y publicadas en el BOP nº 250 de fecha 31/12/2018.

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024006346
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/04/2025 07:07:01		Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

Como puede apreciarse, el importe de la tasa depende de la tipología de vivienda o actividad:

A) Viviendas:					
a) Chalets y villas, entendiéndose por tales las viviendas unifamiliares que posean jardín, al año					
					55,19
b) Viviendas y apartamentos, al año					
					37,12
B) Industrias, locales de negocio, ultramarinos y demás establecimientos no comprendidos especialmente en algún epígrafe de esta tarifas:					
Cuota anual					
					44.13 €
C) Residencias Turísticas:					
a) Hoteles, apartahoteles y residencias:					
	Hasta 10 hab	De 10 a 25 hab	De 25 a 50 hab	De 50 a 100 hab	Más de 100 hab
De 5 estrellas	724,17 €	1.448,34 €	1.817,52 €	2.365,65 €	2.910,52 €
De 4 estrellas	551,75 €	1.103,50 €	1.448,34 €	2.000,08 €	2.365,65 €
De 3 estrellas	455,20 €	910,39	1.103,50 €	1.448,33 €	2.000,08 €
De 2 estrellas	317,26 €	634,52	910,39 €	1.103,50 €	1.448,34 €
De 1 estrella	227,62 €	455,23	634,52 €	910,39 €	1.103,50 €
b) Las pensiones y casas de huéspedes tributarán igual que los hoteles de una estrella.					
D) Residencias de la 3ª edad:					
Cuota anual por habitación					
					9,91 €
E) Restaurantes:					
	Hasta 10 mesas	De 10 a 20 mesas	De 20 a 30 mesas	De 30 a 50 mesas	De más 50 mesas
Cuota anual	186,27 €	331,09 €	455,23 €	634,52 €	910,39 €

Si bien se plantea mantener las tarifas actuales, se considera acertado incorporar los precios correspondientes a las actividades en relación con las viviendas turísticas:

- Apartamento turístico (conjunto, edificio o complejo).
- Vivienda turística.
- Vivienda turística de alojamiento rural.
- Otras.

Dichos precios se van a fijar en base a la proporción entre la media de plazas en relación con los habitantes medios de una vivienda en general.

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en la Sede Electrónica de la Entidad

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/04/2025 07:07:01

EXPEDIENTE :: 2024006346
Fecha: 15/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

		Consejería de Turismo y Andalucía Exterior Dirección General de Turismo		Pág.: 1 de 1	
Oferta Turística					
Provincia: MÁLAGA		Municipio: RINCON DE LA VICTORIA			
Período: ACTUAL					
Provincia: MÁLAGA					
RINCON DE LA VICTORIA					
Apartamento turístico					
Grupo	Categoría		NºEstab	Nº Pzas	
Conjunto	1 Llave		1	23	
Conjunto	2 Llaves		2	41	
Edificio/Complejo	1 Llave		3	33	
Edificio/Complejo	2 Llaves		1	14	
Subtotal Apartamento turístico			7	111	
Vivienda de uso turístico					
Grupo	Categoría		NºEstab	Nº Pzas	
Completa			1329	7583	
Por habitaciones			83	360	
Subtotal Vivienda de uso turístico			1412	7943	
Vivienda turística de alojamiento rural					
Grupo	Categoría		NºEstab	Nº Pzas	
			14	79	
Subtotal Vivienda turística de alojamiento rural			14	79	
Subtotal municipio de RINCON DE LA VICTORIA			1433	8133	
Subtotal provincia de MÁLAGA			1433	8133	
TOTALES GENERALES			1433	8133	

De la tabla anterior, se deduce que el número medio de plazas de un Apartamento turístico es de 15,86 personas, de una vivienda turística es de 5,63 personas y de una vivienda turística de alojamiento rural es de 5,64 personas.

Fijando el número medio de ocupantes de una vivienda en general en 3 personas, la relación de ocupación y el precio se determina proporcionalmente:

Cálculo Apartamento turístico:

Precio medio viviendas: $(55,19+37,12)/2= 46,16 \text{ €}$.

Número medio de plazas en Apartamento turístico: 15,86 personas

Proporción de ocupación respecto a vivienda: 5,29

Precio Apartamento turístico: 244,19 €

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en la Sede Electrónica de la Entidad

EDMANTE ESCUA
 Señal número=ES263300ZE,CI=Señal de tiempo 1000 - @mima,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/04/2025 07:07:01

EXPEDIENTE :: 2024006346
 Fecha: 15/05/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Cálculo Vivienda de uso turístico:

Precio medio viviendas: $(55,19+37,12)/2= 46,16 \text{ €}$.

Número medio de plazas en Vivienda de uso turístico: 5,63 personas

Proporción de ocupación respecto a vivienda: 1,88

Precio Vivienda de uso turístico: 86,78 €

Cálculo Vivienda turística de alojamiento rural:

Precio medio viviendas: $(55,19+37,12)/2= 46,16 \text{ €}$.

Número medio de plazas en Vivienda turística de alojamiento rural: 5,64 personas.

Proporción de ocupación respecto a vivienda: 1,88

Precio Vivienda turística de alojamiento rural: 86,78 €

Para cualquier otra actividad de naturaleza turística distinta de las tres anteriores, el precio será de 86,78 €.

En cuanto a derechos de acometida se propone mantener los importes actualmente recogidos en la tasa:

F) Derechos de acometida:

Las bases de percepción de estos derechos vendrán dadas por el número de locales o viviendas por las que se solicita la acometida, o el número de habitaciones en el caso de instalaciones hoteleras, siendo la tarifa reguladora la que a continuación se detalla:

- Por cada unidad de vivienda, piso, apartamento o habitación, caso de instalaciones hoteleras y residencias de la 3ª edad, cuyo presupuesto sea:

Hasta 1.652'78 €	17,43 €
De 1.652'79 € a 2.479'17 €	27,58 €
De 2.479'18 € a 3.305'57 €	36,61 €
De 3.305'58 € a 4.131'96 €	45,51 €
De 4.131'97 € a 4.958'35 €	55,16 €
De 4.958'36 € a 6.611'13 €	69,06 €
De 6.611'14 € a 8.263'92 €	91,08 €
De 8.263'93 € a 12.395'87 €	138,51 €
De 12.395'88 € a 16.527'83 €	186,27 €
De más de 16.527'83 €	218,59 €

3.- Conclusiones.

Se considera que el presente documento justifica debidamente la propuesta de tarifas para la ordenanza en tramitación.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL
Jefe del Servicio de Infraestructuras
(Firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/04/2025 07:07:01

EXPEDIENTE :: 2024006346
Fecha: 15/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL